
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ANTONIO FERNANDEZ HUIZAR Y ENRIQUE CUEVAS HUIZAR.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 451/2009, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 451/2009, promovido por MARIA TERESA GARCIA LUNA, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y de otra autoridad, y en virtud de ignorar los domicilios de los terceros perjudicados Antonio Fernández Huizar y Enrique Cuevas Huizar, por auto de veintiuno de agosto de dos mil nueve, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 21 de agosto de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Miriam J. Miranda Vargas

Rúbrica.

(R.- 294972)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil

EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 1384/08/3, respecto del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de JOSE LUIS ANASTACIO MUÑOZ SOTO, se dictó un auto con fecha ocho de septiembre del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese a la tercera perjudicada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sección de Amparos de la Quinta Sala Civil

Lic. Juan Antonio Vargas Rojas

Rúbrica.

(R.- 295500)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Quiscal S.A. de C.V., en contra de Producción S.A. de C.V., y Raynert Arturo Ordóñez Hernández, expediente número 54/2006, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en TERCERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE DE PUEBLA NUMERO 117, LOTE 26, MANZANA 3-B, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio es la cantidad de \$1'372,500.00 (un millón trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, siendo la primera vez en el primer día, la ultima en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2009.
 La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lda. Blanca Iris Landa Wyld
 Rúbrica.

(R.- 295619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala

EDICTO

Emplácese Tercero Perjudicado RAUL GONZALEZ NAVARRETE y VICTORIA GODINEZ QUIRARTE DE GONZALEZ preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ Toca 1241/2006 Exp.33/2006 H. Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 25 de septiembre de 2009.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 295650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 35/2006, promovido por José Raúl Manzano Jiménez, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, contra "GOLD AND SILVER DE PUEBLA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de acreditada, por conducto de su administrador único Julio Lucero Cazares, y/o quien legalmente la represente y otros, se anuncia remate del bien Inmueble consistente en la fracción restante identificada con la letra "B" que se segregó de la parte restante de la Hacienda de Concepción Malpais, ubicada en el municipio de San Salvador El Seco, perteneciente a distrito judicial de Ciudad Serdán, Puebla, cuyo valor asciende a la cantidad de \$21,433,500.00 (veintiún millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos pesos cero centavos)

moneda nacional), resultando del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que es \$14,289,000.00 CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, audiencia que se realizará a las trece horas del veintinueve de octubre de dos mil nueve, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciéndose el término un minuto antes de las trece horas del veintinueve de octubre de dos mil nueve, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de septiembre de 2009.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas

Rúbrica.

(R.- 295494)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en REMATE EN CUARTA ALMONEDA del Inmueble ubicado en: LOTE 4-B, COLONIA AGRICOLA SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo base de remate la cantidad de \$8'020,759.08 (OCHO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2009.

C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 295840)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaría Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil Ciudad Judicial Puebla, Juicio Ejecutivo Mercantil 1314/2006 convoque a postores a primera almoneda pública, respecto del INTERIOR O DEPARTAMENTO DOS DEL NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE DE LA CALLE PRIMERO DE SEPTIEMBRE EN EL CONJUNTO HABITACIONAL PRADOS DEL SUR COLONIA GRANJAS PUEBLA DE ESTA CIUDAD INSCRITO BAJO EL FOLIO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PUEBLA, PUEBLA, siendo postura legal cantidad CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponden a las dos terceras partes del avalúo que obra en autos. Señaladas las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE para Audiencia de Remate. CONSTRUCTORA DURO S.A. de C.V. VS. JUVENTINO MACIP BARUCH y JOSE ANTONIO BRITO MENDEZ.

Puebla, a 23 de septiembre de 2009.

Diligenciarario

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 295887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el proceso penal 53/2008 que se instruye en este juzgado federal a Noé Agustín Ramos Amaro alias "el capu" o "el tío capu" por delitos contra la salud en las modalidades de posesión de cocaína y marihuana, con fines de venta y comercio de cocaína y marihuana, en su forma de venta, se hace saber a los testigos de cargo Raúl García Tenorio, José Guadalupe Fuentes Trejo y Juan Víctor Pérez Santiago que deben asistir con identificación oficial ante este tribunal a la diligencia de careos procesales que sostendrán con el aludido procesado Noé Agustín Ramos Amaro alias "el capu" o "el tío capu", a las diez horas del veinte de octubre del año dos mil nueve, diligencia en la que aclararán los puntos contradictorios que emergen de entre sus respectivas declaraciones.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de octubre de 2009.

C. Juez Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Díaz Barber

Rúbrica.

(R.- 295964)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por INMOBILIARIA MEDUJORGE, S.A. DE C.V., en contra de SIMITRIO RUGERIO COVARRUBIAS SU SUC, expediente número 1183/07, respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en el predio identificado con Dos Frentes marcados con los números 79 de la Calle de Chilpancingo y 246 de la Avenida Baja California, edificada sobre el lote 31, manzana 475 "A" Sección Insurgentes condesa, colonia Hipódromo, Delegación cuauhtemoc, C.P. 06700 inscrita bajo el folio real 9393852. En esta Ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Eliseo Hernández Cordova

Rúbrica.

(R.- 295993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

MINERALES Y MORTEROS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERGIO MARTINEZ RAMOS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 227/2009-II, PROMOVIDO POR FERMIN BELLO VILLAMIL, JUAN ROJAS CUEVAS Y JUAN MANUEL HIDALGO LINARES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE TEPOZTLAN, MORELOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ 54o. CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE HACE CONSISTIR EN LA RESOLUCION DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES PARA REMATE DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS DENTRO DEL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 532/00; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 18 de septiembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 295532)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
Expediente 328/2008
EDICTO

Liliana Ortiz García, en su carácter de endosatario en procuración de José Guadalupe Ortiz Ortíz, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 328/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en contra de Simón Márquez Ramírez y Ana María Angeles Tovar en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil nueve para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos ubicado en Avenida Progreso número cuarenta y uno, Colonia La Joya, en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 m.n.), precio de avalúo que fue fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal que la parte de contado sea suficiente para cubrir lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordeno convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos o puerta del Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 24 de septiembre de 2009.

Secretario

Lic. Hortencia Gómez Blancas

Rúbrica.

(R.- 296125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En el juicio de garantías número 344/2009, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California, por actos relacionados con el juicio civil 544/1996, mediante auto de cinco de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados Crosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, César Romeo Saucedo, Martha Elizabeth Alcaraz de Saucedo, José Martín Pérez Soto y Dina Marcela Saucedo González, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, así como el periódico El Mexicano, de esta ciudad, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 5 de octubre de 2009.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 296178)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIO ROLANDO REYES ONTIVEROS

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1311/2007/6 Y 7 deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR REYES ERIZ CARLOS HUMBERTO SU SUCESION EN CONTRA DE REYES ONTIVEROS JOSE PABLO SU SUCESION Y OTROS, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada MARIO ROLANDO REYES ONTIVEROS haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el décimo piso de la calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTEMOC, Código Postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 21 de septiembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 295545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial
Morelia, Michoacán

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 925/2008 ejecutivo mercantil sobre pago de Pesos, promueve Jaime Carmona Giese en contra de José Francisco Navarro Martínez se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

1.- Terreno urbano con construcción (casa habitación) lote 38, manzana V-12, ubicada en la calle Bosques de Castaños número 343, fraccionamiento Residencial 3 tres Marías Primera Etapa de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras:

AL ORIENTE 10.00 metros lindando con calle Bosques de Castaños.

AL PONIENTE 10.00 metros lindando con área verde (en lo sucesivo el lote de terreno).

AL NORTE 25.00 metros, lindando con terreno V-12-39.

AL SUR 25.00 metros lindando con el terreno V-12-37

Con un superficie total de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados.

Sírvase de base para el mismo la cantidad de \$1'165,000.00 un millón ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la secretaría de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 20 veinte de octubre.-

Morelia, Mich., a 20 de agosto de 2009.
El Secretario
Lic. Juan Manuel Arredondo González
Rúbrica.

(R.- 295586)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil
Saltillo, Coahuila
EDICTO

En los autos del expediente 693/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JUAN ANGEL ULISES SALAZAR TAMEZ el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ERIKA MARISOL MONTES CASAS el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, se ordenó se publique un extracto de este auto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos del Juzgado y así como en la puerta del mismo, por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS DIAS anunciado la venta y convocando postores a la audiencia de Remate de Primera Almoneda del siguiente bien mueble: lote de terreno, marcado con el número 9, de la manzana número 29, ubicado en el fraccionamiento Jardines de Analco, en el municipio de Ramos Arizpe, inscrita bajo la partida 178863, libro 1789, sección I, de fecha 29 de noviembre de 2006, en el Registro Público de la Propiedad, valuado en autos en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma., la que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES TREINTA OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,

Saltillo, Coah., a 22 de septiembre de 2009.

El Secretario del Juzgado

Lic. Edgar Arturo García Almanza

Rúbrica.

(R.- 295645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

VICTORINA LARA ALBARRAN

POR AUTO DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 584/2009-II, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO ORTEGA SAAVEDRA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, EN EL QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE, SE APERSONE AL JUICIO Y SE PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ TRESCIENTOS DOS SUR, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50000, PRIMER PISO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE HAN SEÑALADO LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

José Iván Mendoza Ochoa

Rúbrica.

(R.- 295710)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Tecuapetla Licona Blanca Estela en contra de Juan Zuñiga Cano, Félix Zuñiga López y Aidé Cano Valle, expediente número 477/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en Calle Insurgentes sin número exterior, identificado como lote de terreno 67, manzana 73, del predio denominado "San Felipe Terremotos Exhacienda de San Nicolás Tolentino", de la Colonia Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, código postal 09700, Delegación Iztapalapa, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,410,000.00 (un millón cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 295886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 720/2009
Antecedentes
Toca de Apelación 37/2009
Expediente 934/2007
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo directo 720/2009 promovido por JORGE OSCAR GUTIERREZ RIVERA, por propio derecho, contra la sentencia de diez de febrero de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 37/2009, se dictó un acuerdo el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, en el cual se ordenó emplazar al tercero perjudicado UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. Toluca, México; treinta de septiembre de dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Iván Llolistli Romero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 295976)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco
Segunda Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 144/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ, en su carácter de endosatario en procuración de VICENTE FLORES SANCHEZ en contra de IGNACIO MORALES PEREZ, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble, ubicado en CALLE NORTE TREINTA Y TRES ESQUINA PONIENTE DOS GUION A, MANZANA MIL VEINTINUEVE, LOTE SIETE, COLONIA ALFREDO DEL MAZO EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.50 metros y linda con lote 6; AL SURESTE: 13.48 metros y linda con Calle Niños Héroe; AL SUROESTE; 14.50 metros y linda con Avenida José María Morelos; al NOROESTE: 13.55 metros y linda con lotes 8 y 9, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados, por lo que anúnciese la venta del inmueble en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate más de cinco días, sirviendo como base para el remate la cantidad determinada por los peritos de las partes y que asciende a \$722,682.00 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Por acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del presente año, por almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandra Jurado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 295990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

GRUPO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado o representante legal.

En los autos del juicio de amparo número 910/2009-VII, promovido por JOSE FERNANDO TETLALMATZIN ACOSTA, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y de su Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de septiembre de dos mil nueve, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 1 de octubre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Gloria Esther Sánchez Quintos
Rúbrica.

(R.- 296000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

En los autos de la causa penal 114/2006, que se instruye contra IRMA LUNA GARCIA, por la comisión del delito CONTRA LA SALUD, se dictó un auto que en la parte que interesa dice:...

Ahora bien, toda vez que no fue posible notificar al nombrado JUAN JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ, quien se desempeñaba como elemento de la policía ministerial adscrito a la Dirección General del Secuestro y Crimen Organizado con residencia en esta ciudad, ya que el mismo ya no labora para la citada dependencia, desde el mes de junio de dos mil siete, y el único domicilio con el que se cuenta de dicho testigo es el ubicado en calle del Aguaje 1527, de la colonia Prados del Oriente de esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la notificación del presente proveído a dicho testigo, por medio de edictos, mismo que deberá de publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación local, para que el citado testigo JUAN JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que quede debidamente publicado el citado edicto, acuda ante este Juzgado Primero del Distrito en La Laguna, sito en el edificio del Poder Judicial de la Federación, ubicado en boulevard Independencia 2111 oriente, primer piso, Torreón, Coahuila, con el fin de señalar domicilio en el cual pueda ser debidamente citado al presente proceso. " Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales correspondientes de notificación.

Atentamente
Torreón, Coah., a 23 de septiembre de 2009.
La Juez Primero de Distrito en La Laguna
Lic. Rebeca del Carmen Gómez Garza
Rúbrica.

(R.- 296127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

En el juicio mercantil ejecutivo, número 1659/2007, promovido por ROGELIO SANCHEZ MORA, por conducto de su endosatario en procuración y frente a ENRIQUE OROZCO AVIÑA, se fijaron las 12:00 doce horas del próximo día 12 doce de noviembre del año en curso para rematar en PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en calle Virrey de Mendoza número 195, esquina con Apatzingan, piso 1-B lo siguiente:

1.- Finca semiurbana sin número, ubicada en calle sin nombre del fraccionamiento Campestre Curutaran, de Jacona, Michoacán, que mide y linda:

NORTE, 30.00 mts. Con calle Privada sin nombre,
SUR, 30.00 mts. Con lote número 4, misma manzana,
ORIENTE, 35.00 mts. Con calle sin nombre,
PONIENTE, 35.00 mts. Con propiedad Privada.

mismo que tiene una superficie de 1,050.00 M2 y un valor pericial de \$2,266,303.70 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 70/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial fijado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 15 de septiembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano
Rúbrica.

(R.- 296183)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

En juicio ejecutivo mercantil 4/2007 promovido por ROSA AIDA PETRIZ OLVERA contra TOMAS OCOTLAN CONDE SALAUZ, se decretó en primera almoneda remate del lote con casa número 1-"A", del predio "Cuantpizac", ubicado en Santa María Ixtulco, Tlaxcala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala bajo partida 496, sección I, volumen 112, Distrito Judicial de Hidalgo, siendo postura legal \$150,666.66 (ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100, M.N.) que equivale a dos terceras partes del avalúo, convocase postores. La diligencia se verificará a las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2009.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de septiembre de 2009.
El Actuario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Arturo Macías Heredia

Rúbrica.

(R.- 295477)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 110/2009-VI
Eudelia García Zárate
Comparecencia/recoge edictos
EDICTO**

TOMAS CARRILLO GOMEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL LICENCIADO VICTOR MANUEL MENDEZ CORTES, JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 110/2009-VI, PROMOVIDO POR EUDELIA GARCIA ZARATE, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSEFINA ZARATE MERCADO, ELEUTERIO Y RODOLFO APOLINAR, AMBOS DE APELLIDOS GARCIA ZARATE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y EJECUTORES, ADSCRITOS AL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE EJECUCION DE LA RESOLUCION PRONUNCIADA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 71/2005, EN LA QUE SE PRETENDE PRIVAR DE LA POSESION Y DOMINIO QUE LOS HOY QUEJOSOS DICEN MANTENER EN DIVERSAS FRACCIONES DEL RANCHO SAN JOSE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, SIN HABER SIDO OIDOS NI VENCIDOS EN JUICIO, ES DECIR, SIN QUE SE LES HAYA EMPLAZADO; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE MANDA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A TOMAS CARRILLO GOMEZ, AL RESULTARLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERA ACUDIR AL LOCAL DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO TRESCIENTOS DOS, SUR, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR SI, POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, PUES DE NO HACERLO, SE CONTINUARA EL JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA. ASI MISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Erik Roberto Frías Guerrero

Rúbrica.

(R.- 295664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

CARLOS OATES LIZARRAGA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 81, FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AUTORIZADA POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN SESION DE TRES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, ORDENA A USTED EMPLAZARLO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO 736/2009, PROMOVIDO POR BLASKI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CARLOS MARTIN CHAVEZ RUIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DE LOS ACTUARIOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DEL JUEZ SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, Y DEL LICENCIADO MARIO ERNESTO GARCIA MONTOYA EN SU CARACTER DE ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON SEDE EN MONTERREY, MEDIANTE EDICTOS, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIR DERECHOS POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION. HACIENDO CONSISTIR LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL AUTO DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXHORTO DEDUCIDO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 532/2007, PROMOVIDO POR TUMATSA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA CARLOS OATES LIZARRAGA, EN EL QUE SE ORDENA AL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD, SE CONSTITUYA EN EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADA Y PROCEDA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD. NOTIFICANDOLE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Mazatlán, Sin., a 28 de agosto de 2009.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el
Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Andrea García Arellano

Rúbrica.

(R.- 295671)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos,
Cuernavaca
EDICTOS PARA EMPLAZAMIENTO

CC. Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Uno, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Uno, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Uno, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 201, Edificio Dos, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Dos, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Tres, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Cuatro, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Cinco, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Siete, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Siete, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Siete, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 301, Edificio Ocho, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Ocho, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Nueve, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Nueve, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Once, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Once, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Once, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Doce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Doce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Doce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Catorce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 502, Edificio Catorce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 501, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Diecisiete, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Diecisiete, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;

Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Veinticinco, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 201, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 301, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Veintisiete, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 201, Edificio Veintisiete, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Veintisiete, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Veintiocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos;
 Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Veintiocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; y,
 Propietario y/o poseedor del Departamento 501, Edificio Veintiocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio ordinario civil 08/2007-VI, promovido por Isabel Cazolco Serrano, Isabel Casolco Serrano, Isabel Casolco de Frías, Isabel Cazolco de Frías, Isabel Cazolco viuda de Frías, en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y otros; ahora, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los siguientes demandados: Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Uno, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Uno, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Uno, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 201, Edificio Dos, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Dos, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Tres, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Cuatro, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Cinco, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Siete, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Siete, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Siete, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 301, Edificio Ocho, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Ocho, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Nueve, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Nueve, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Once, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Once, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Once, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Doce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Doce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Doce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Doce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Catorce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 502, Edificio Catorce, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Quince, Manzana B, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco,

Catorce, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Catorce, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 302, Edificio Catorce, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Dieciséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Dieciséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Diecisiete, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 201, Edificio Dieciocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Dieciocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 501, Edificio Dieciocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Veintiuno, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Veintiuno, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 501, Edificio Veintiuno, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Veintidós, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Veintidós, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 301, Edificio Veintitrés, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Veintitrés, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 502, Edificio Veintitrés, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 201, Edificio Veinticuatro, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 301, Edificio Veinticuatro, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Veinticuatro, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Veinticuatro, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 301, Edificio Veinticinco, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Veinticinco, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 201, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 202, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 301, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 401, Edificio Veintiséis, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 102, Edificio Veintisiete, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 201, Edificio Veintisiete, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Veintisiete, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 101, Edificio Veintiocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; Propietario y/o poseedor del Departamento 402, Edificio Veintiocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos; y, Propietario y/o poseedor del Departamento 501, Edificio Veintiocho, Manzana C, Unidad Habitacional INFONAVIT Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos. Por acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil nueve, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional; la parte actora en el presente juicio les reclama las prestaciones siguientes: "De todas y cada una de las personas a las que les fue transmitida la posesión de manos del INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y que ocupan alguna de las viviendas tipo departamento, ubicadas los 31 edificios que conforman la manzana "B", y de los 28 edificios que conforman la manzana "C", del Conjunto Habitacional INFONAVIT-TEOPANZOLCO-SOLIDARIDAD, ubicado en la Zona de Amatitán de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, se reclaman las siguientes prestaciones:- - **A)** Se reconozca a nuestra representada como legítima y única propietaria del predio denominado "TEOPANZOLCO" y/o "TEPANZULCO" y/o "TEOPANZULCO", del pueblo de Amatitlán de Cuernavaca, Estado de Morelos; con una superficie de 55,380 metros cuadrados, según se establece en la escritura pública número quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público titular de la notaría número ciento treinta y cuatro, del Distrito Federal; en la que se hizo constar la compraventa celebrada por el Teniente Coronel ABEL SANTACRUZ MALAGON, como vendedor y la Señora ISABEL CAZOLCO SERRANO Y/O ISABEL CASOLCO SERRANO Y/O ISABEL CASOLCO DE FRIAS Y/O ISABEL CAZOLCO DE FRIAS Y/O ISABEL CAZOLCO VIUDA DE FRIAS, como compradora del predio "TEOPANZOLCO" y/o "TEPANZULCO" y/o

“TEOPANZULCO”, del pueblo de Amatlán de Cuernavaca, Estado de Morelos, con las siguientes: - - - MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA ESCRITURA: - - - Al Norte en 132 metros con predio de JESUS AYALA.- - - Al Sur 321 metros con predio de CONRADO S. GARCIA.- - - Al Oriente en 372 metros con propiedad de HILARIO CORIA.- - - Al Poniente en 372 metros con predio de PEDRO CONDE. - - - COLINDANCIAS ACTUALES DEBIDO A LA URBANIZACION: - - - Al Norte con calle Popocatépetl.- - - Al Sur con derecho de vía ferrocarril México-Balsas y Sureste con calle Ciprés.- - - Al Este con acera oriente de avenida Alta Tensión conocida también como avenida Teopanzolco.- - - Al Oeste con una fracción oriente de la misma unidad habitacional INFONAVIT-TEOPANZOLCO. - - - La identidad del mismo se acredita con el original del PLANO TOPOGRAFICO DE IDENTIFICACION del predio “TEOPANZOLCO” y/o “TEPANZULCO” y/o “TEOPANZULCO”, del pueblo de Amatlán de Cuernavaca, Estado de Morelos, en donde se especifican las coordenadas de los vértices del polígono arriba descrito, así como la superficie, medidas y colindancias antes señaladas; y que se exhibe adjunto a la presente demanda como ANEXO NUMERO DOS. - - - **B)** La reivindicación y consecuentemente la entrega de la posesión física y material del predio que ocupan los demandados, terreno que se especifica en el original del PLANO TOPOGRAFICO DE IDENTIFICACION de predio, dentro del cuadro de construcción denominado “SUPERFICIE DE OCUPACION”, ubicado en la propiedad de la actora, en terreno denominado “TEOPANZOLCO” y/o “TEPANZULCO” y/o “TEOPANZULCO”, del pueblo de Amatlán de Cuernavaca, Estado de Morelos, con una superficie de 55,380 metros cuadrados; reivindicación que se solicita con todas las accesiones y mejoras que existan dentro del predio que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales: Al Norte con calle Popocatépetl; Al Sur con derecho de vía ferrocarril México-Balsas y Sureste con calle Ciprés; Al Este con acera oriente de avenida Alta Tensión conocida también como avenida Teopanzolco; Al Oeste con una fracción oriente de la misma unidad habitacional INFONAVIT-TEOPANZOLCO.- - - **C)** El pago de la cantidad que resulte por concepto de uso, usufructo, disfrute y disposición del bien inmueble objeto de la presente demanda, traducidos en el pago de una renta mensual equivalente al uno por ciento (1%) del valor catastral del inmueble en el periodo de que se trate, porcentaje acorde con los principios rectores de mercado, oferta y demanda, usos comerciales y principios de valuación y determinación de rentas, tomando en cuenta factores como características del terreno motivo de la reivindicación, ubicación y servicios; calculado desde el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, hasta la fecha en la que se dicte sentencia sobre la reivindicación del bien inmueble en comento y materia del presente juicio. El pago de rentas como perjuicio son representativas de la ganancia lícita que dejó de obtener el propietario durante el tiempo en que no tuvo la posesión del bien y que está obligado a cubrir el ocupante por su culpa o negligencia; Lo anterior toda vez que es un hecho notorio que todo bien, genera una ganancia para su propietario, derivado del uso común y como plusvalía; lo solicitado encuentra fundamento en los numerales 886 al 932, y 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal en vigor, así como los relativos y aplicables al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal, en vigor en la época de los hechos.- - - **D)** La entrega de todos y cada uno de los edificios, departamentos e instalaciones, construcciones Y TODO LO ADHERIDO AL PREDIO, así como todas y cada una de las accesiones del predio propiedad de nuestra representada, y del que invariablemente se demanda la reivindicación y consecuentemente a entrega de la posesión física y material; toda vez que los mismos responden a las accesiones que por principio elemental de derecho deben seguir la suerte de lo principal, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 750 y 751 del Código Civil Federal, así como los relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en vigor en la época de los hechos, toda vez que representan parte de los ingresos económicos que por derecho correspondía obtener a nuestra representada; lo solicitado encuentra fundamento en los numerales 886 al 932, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal en vigor, así como los relativos y aplicables al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en vigor en la época de los hechos.- - - **E)** El pago de los daños y perjuicios que ocasionen los demandados al bien inmueble materia del presente juicio.- - - **F)** El pago de los gastos que se originen con motivo del presente juicio.”

Asimismo, se les hace saber a los codemandados ya descritos, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número 67, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, a efecto de producir su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro de los nueve días siguientes; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de rotulón; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 3 de septiembre de 2009.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala
Rúbrica.

El Secretario
Lic. Alejandro del Castillo Trejo
Rúbrica.

(R.- 296003)

AVISOS GENERALES

IMPORTACIONES PRINCE, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 7 DE OCTUBRE DE 2009

Activo

Caja	<u>63,274</u>
Total activo	<u>63,274</u>
Capital Contable	
Capital Social	50,000
Utilidad de Ejercicios anteriores	29,014
Pérdida del Ejercicio	<u>15,740</u>
Total capital contable	<u>63,274</u>

Cuota de liquidación por acción \$12.65 (doce pesos 65/100 M.N.).

El presente balance final de liquidación se publica con base en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ecatepec, Edo. de Méx., a 8 de octubre de 2009.

Liquidador

C. Henry Bronsoler Krumholz

Rúbrica.

(R.- 296089)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a los apoderados legales de la persona moral denominados "JYG COMERCIALIZADORA S.A. de C.V." y a quien o quienes tengan interés jurídico, del acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2009, que obra en autos de la indagatoria número UEIORPIFAM/AP/174/2009 mediante el cual se decretó el aseguramiento ministerial de USD \$2.150.000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES). Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, el numerario afecto a indagatoria causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SIEDO

Lic. Hugo Rolando Reynoso Elías

Rúbrica.

(R.- 296088)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/07/2009/R/05/015
Oficio DGR/C/2085/2009

Notificación por edictos al REPRESENTANTE LEGAL DE RED NACIONAL DE ARTICULACION PRODUCTIVA, A.C.

En virtud de que se desconoce su domicilio actual, mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos, que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas, del décimo cuarto día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Lo anterior, debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la práctica de la auditoría 121, denominada "Evaluación del Programa Emprendedores con Discapacidad" (ECODIS); en el cumplimiento del objetivo de integrar a la sociedad a personas con discapacidad; la eficacia con que ECODIS operó el programa para incorporar a los discapacitados a una actividad productiva y la eficiencia de la aplicación de los recursos presupuestales para la promoción de oportunidades laborales para personas con discapacidad, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, entre otras, las presuntamente cometidas por esa persona moral, consistentes en: No haber comprobado en su totalidad la aplicación de los recursos que le fueron otorgados para el proyecto denominado FP2005-1823 "Centro de Articulación Productiva de la Fundación para la ayuda ECODIS, A.C.", a cargo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, (Fondo PYME), y en su caso, no haber reintegrado los recursos no ejercidos a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio fiscal 2005, dentro del término establecido en el Reglamento de la Tesorería de la Federación y la cláusula Décima Segunda del Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía y la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., de fecha 29 de septiembre de 2005, por la cantidad de \$9,673,736.39 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), recursos recibidos a cargo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME), como consta en el recibo número 516 del 19 de septiembre de 2005, entregado a la Secretaría de Economía. Las irregularidades que se le atribuyen ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$9,673,736.39 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), que corresponde al importe de las irregularidades citadas con antelación, en contravención a los artículos 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; 12, 20 fracciones IV y VI, 22, fracción XIII y 51 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y cláusula décima segunda del Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, celebrado el 29 de septiembre de 2005, entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía y la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., Por lo anterior, se presume que dicha persona moral ha incurrido en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y

54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, expedida mediante el "Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, previsto en el artículo 57 del ordenamiento legal invocado y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño que se le imputa, por la cantidad de \$9,673,736.39 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la citada ley. En la audiencia a la que se le cita, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se imputan a su representada y por precluido el derecho de esa persona moral para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, en términos de lo previsto por el párrafo segundo de la fracción V del artículo 57 en relación con el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 18:30 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/07/2009/R/05/015, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el domicilio señalado en el primer párrafo.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2009.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 296005)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/05/2009/R/05/012
Oficio DGR/C/2998/09
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

Representante Legal de Red Nacional de Articulación Productiva, A.C.

En el expediente citado, mediante acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil nueve, se ordenó la notificación por edictos: Con fundamento en los artículos 14, 16, 74, fr. VI, 2o. párrafo, y 79, fr. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 4, 14, fr. IX, 16, fr. XV, 45, fr. I, 46, fr. I, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 75 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; aplicados en términos del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado el 29 de mayo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, 2o., número 52000, y 28, fr. III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009, y apartado 52000, número 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007, para comparecer ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fr. I del artículo 53 de la citada LFSF, la cual tendrá verificativo a las 11:30 horas del décimo primer día hábil siguiente al de la

notificación del presente oficio citatorio de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la referida Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54. Lo anterior debido a que se detectaron diversas irregularidades en la práctica de la auditoría número 121, denominada "Evaluación del Programa Emprendedores con Discapacidad (ECODIS)"; a la Secretaría de Economía, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, en el Pliego de Observaciones 071/2007 de 1 de noviembre de 2007, entre otras, las presuntamente cometidas por su representada, Red Nacional de Articulación Productiva, A.C., consistentes en comprobar inadecuadamente a la Secretaría de Economía los bienes y servicios adquiridos con 5 recibos identificados con los números 003, 004, LM10316, LM8264 y el último sin número de fechas 30 de noviembre, 12, 7, 19 y 28 de diciembre, todos de 2005, respectivamente y 18 facturas identificadas con los números 1204, 1206, 1209, 1207, 1208, 1210, 1213, 1215, 1217, A7B000 (EF 617), 006, 0001, 0001, 0001, 0004, 0001, 0002, y 0001, la primera con fecha ilegible y las posteriores del 1, 14, 1, 1, 28, 28, 30, 30, 15, 26, 2, 2 de diciembre, 2 de noviembre, 2, 2 y 2 de diciembre, todos de 2005, respectivamente, que no describen en forma desagregada el bien o servicio adquirido, ni la recepción de los mismos, por un importe de \$16'517,663.11 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), con recursos recibidos a cargo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), como consta en el recibo número 516 del 19 de septiembre de 2005 entregado a la Secretaría de Economía y que dichos bienes correspondieran al objeto para el que fue otorgado el apoyo por cada una de las subcategorías, de la categoría autorizada, en el proyecto denominado Centro de Articulación Productiva de la Fundación Ecodis, A.C. (CAPFAE), en tal virtud los recursos debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Las irregularidades que se le atribuyen a esa persona moral, ocasionaron que se infringieran los artículos 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 31 del Reglamento de la Secretaría de Economía; 15, 20, fracción IV y 22, fracción XII, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), así como lo pactado en la cláusula octava y décima segunda del convenio de colaboración celebrado el 29 de septiembre de 2005, entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía (SE) y la Red Nacional de Articulación Productiva, A.C. (RENAP). Por lo cual se presume que dicha persona moral ha incurrido en responsabilidad resarcitoria, en términos de los artículos 46, fr. I, 47, 48 y 49 de la referida Ley de Fiscalización Superior de la Federación, 2o., número 52000, y 28, fr. III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en el artículo 51, de la citada LFSF y en su caso a la obligación de resarcir el daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por el monto que se le imputa por la cantidad de \$16'517,663.11 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), que se actualizará para efectos de su pago en la forma y términos que establece el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. En la audiencia a la que se le cita podrá ofrecer pruebas y formular alegatos apercibido que de no comparecer sin justa causa, precluirá su derecho de ofrecer pruebas o alegar y se resolverá con los elementos que obren en el respectivo expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/05/2009/R/05/012, mismo que se le pone a la vista para su consulta en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación en el domicilio arriba citado.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2009.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Guillermo Narváez Bellacétin

Rúbrica.

(R.- 296058)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
SANRIO COMPANY, LTD.

VS.

RICARDO M. INI
M. 708529 MELODY
ExPed. P.C. 1235/2008 (C-435) 10767
Folio 18554
NOTIFICACION POR EDICTO

RICARDO M. INI

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 708529 MELODY, promovido por SANRIO COMPANY, LTD., mediante oficio 17482 de fecha 20 de agosto de 2009, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 708529 MELODY, propiedad de RICARDO M. INI.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

III.- Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o. y 3o. fracción IX, 6o. y 10 del decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. fracción V inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante acuerdo de fecha 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

2 de septiembre de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 296124)

SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

En los términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el extracto de la asamblea general extraordinaria de accionistas de SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., que acordó escindirla en dos entidades económicas jurídicas distintas, en la inteligencia de que SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., como escidente subsistirá con su misma razón social.

El acuerdo de escisión se tomó teniendo en cuenta:

1) El informe que comprende la forma, plazos y mecanismos que habrán de seguirse para la transferencia de activo, pasivo y capital social, se agregó para formar parte del acta de la asamblea;

2) La descripción de las partes del activo, pasivo y capital que habrán de conservar la empresa escidente y la que será aportada en bloque a la sociedad escindida, en los que se detallan las partes en cuestión, y que se agregaron también para formar parte de la misma acta;

3) Los estados financieros de SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., relativos a su último ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008, dictaminados por auditor externo, los cuales se agregaron a la propia acta.

4) Los estados financieros de SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., al 31 de agosto de 2009, debidamente firmados por el contador de la sociedad, los cuales sirven de base para llevar a cabo la escisión, mismos que fueron aprobados por la asamblea de socios de la sociedad.

Las cifras que sirvan de base para la escisión podrán ser actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen al último día del mes en que haya transcurrido el plazo previsto de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, fecha en que la escisión surte efectos.

En el acta de escisión aparece:

a) La declaración de los administradores de la escidente de que informarán a la asamblea de las modificaciones que puedan tener los informes y documentos relacionados;

b) El informe de las obligaciones que conserva la escidente y las responsabilidades que asume la escindida, y

c) El proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida, cuya denominación será DRAIME INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

Aparece también que se acordó que la escisión surta efectos entre las partes a partir del 28 de septiembre de 2009 y frente a terceros el último día del mes en el que haya transcurrido el plazo previsto de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles; es decir, una vez transcurridos los 45 días a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Huixquilucan, Estado de México, de la escritura pública que contenga la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de septiembre de 2009, en los términos del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se acordó que, desde luego, quedan a disposición de los socios y de los acreedores que lo soliciten, los textos completos de los acuerdos de escisión y de los documentos e informes que para ellos se tuvieron en cuenta, en el domicilio social, ubicado en Magnocentro número 11, colonia Centro Urbano, código postal 52760, Huixquilucan, Estado de México, durante el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la referida Ley.

SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2009, BASE DE ESCISION
miles de pesos

	Balance	SAVI Distribuciones, S.A. de C.V. Escidente	Draime Institucional, S.A. de C.V. Escindida
	Base		
Activos financieros	239,311	239,261	
Inventarios	147,613	147,613	
Propiedad, planta y equipo neto	7,547	7,547	
Otros activos	68,620	23,670	45,000
SUMA DEL ACTIVO	463,090	418,091	45,000
Pasivo	369,591	324,641	44,950
Capital Contable	93,500	93,450	50
SUMA PASIVO Y CAPITAL	463,090	418,091	45,000

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.

Delegado de la Asamblea

Francisco José Villela Escobar

Rúbrica.

(R.- 296103)

REVETMEX, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de REVETMEX, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 30 de octubre de 2009, en el domicilio social a las 10:00 horas, de acuerdo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA
EN PRIMERA CONVOCATORIA

- I. Modificación y aumento al objeto social, y en su caso la cláusula relativa al mismo.
- II. Designación de delegados.

Recordándoles a los accionistas de dicha sociedad, que el libro de registro de acciones, permanecerá cerrado durante los periodos comprendidos desde el tercer día hábil anterior a la celebración de la Asamblea, hasta e incluyendo el día en que la misma se celebre, y que para tener derecho a asistir y votar en la misma, deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, a solicitud de las personas inscritas como titulares de las acciones, en el libro de registros de accionistas de la sociedad, solicitud que deberá presentarse, en el domicilio social en esta ciudad, por lo menos con 24 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea a la que se hace formal convocatoria derivado del presente, conjuntamente con la constancia de depósito respectiva.

Los accionistas, podrán ser representados en la Asamblea por medio de apoderado, mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

México, D.F., a 6 de octubre de 2009.

En mi carácter de

Presidente del Consejo de Administración de Revetmex, S.A. de C.V.

Lic. Martin Rivera Huerta

Rúbrica.

(R.- 295988)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Oriente
LICITACION PUBLICA No. LPDOTE0309
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 28 de octubre de 2009 en la licitación pública número LPDOTE0309 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Vehículos como unidades integradas	29 Pzas.	597,205.00	59,720.50
2	Vehículos como unidades integradas	15 Pzas.	290,229.00	29,022.90
3	Vehículos como unidades integradas	15 Pzas.	301,929.00	30,192.90
4	Vehículos como unidades integradas	17 Pzas.	277,428.00	27,742.80
5	Vehículos como unidades integradas	24 Pzas.	369,737.00	36,973.70
6	Vehículos como unidades integradas	32 Pzas.	601,641.00	60,164.10
7	Vehículos como unidades integradas	29 Pzas.	753,959.00	75,395.90
8	Vehículos como unidades integradas	25 Pzas.	495,277.00	49,527.70
9	Vehículos como unidades integradas	11 Pzas.	201,187.00	20,118.70
10	Desecho ferroso vehicular	36,950.00 Kg	2.91	10,752.45

“Los bienes se localizan en diversos almacenes de la División de Distribución Oriente”, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 13 al 26 de octubre de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,033.00 (mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en BBV Bancomer, en la cuenta bancaria convenio CIE número 633992, referencia 40590 CAJD13 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al correo electrónico: hector.viveros@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de la Administración en el Departamento de Almacén de la División de Distribución Oriente, ubicadas en la calle Ignacio Allende número 155, colonia Centro, código postal 91000, con el C.P. Héctor Viveros Díaz de la Vega, de 9:00 a 15:00 horas, o en la Jefatura de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, en Ródano 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, teléfono (01 55) 52 29 44 00, extensión 92806, México, D.F., en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 13 al 26 de octubre de 2009, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 28 de octubre de 2009, en horario de 8:00 a 9:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 28 de octubre de 2009 a las 11:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 29 de octubre de 2009 a las 14:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Lugar y fecha de publicación: Xalapa, Ver., a 13 de octubre de 2009.

Atentamente
Gerente de la División de Distribución Oriente
Ing. Guillermo Nevarez Elizondo
Rúbrica.

(R.- 296204)